

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI
AUTO 213

Santiago de Cali, febrero 4 de 2021.

Revisado el escrito de subsanación de la demanda de Sucesión Intestada del Causante **José Pablo Paz Rojas**, formulada por el señor Mari Fernando Paz Benavides, en calidad de hijo, observa el Despacho que, si bien se subsanaron algunas de las falencias anunciadas en el auto No. 045 del 20 de enero de 2021, no ocurrió así con todas.

Lo anterior si en cuenta se tiene que, frente al numeral segundo, no se atendió en su integridad la falencia anotada, sobre todos los bienes que conforman el inventario, pues no se procedió conforme lo indica el numeral 4º del art. 444 del CGP., que *“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)”*, advirtiéndose que el valor de los inmuebles dados fue conforme al valor catastral allegado.

Así mismo se tiene que el poder allegado en el escrito de subsanación no se indicó el correo electrónico del apoderado, conforme se señaló en el numeral 3 de auto indamisorio.

De conformidad con lo anterior, no queda otro camino que el rechazo de la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Rechazarla.

SEGUNDO: Devolver sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del Juzgado.

CUARTO: Reportarla a la sección de reparto de la oficina de apoyo judicial local, para su compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN NO: 76001-31-10-005-2021-00001-00

Código de verificación:

faa974130230ea3157ea228931a0fd554cc884df0f49fa353a3ae233b5543ef3

Documento generado en 04/02/2021 03:44:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>